Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

Gobierno de Chile

MAT. APRUEBA MODIFICACIÓN (10) DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I (INCLUYE FASE II Y FASE III) DEL PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE ESTA SEREMI MINVU ANTOFAGASTA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES, BARRIO CASA DE MAQUINAS, DE IDENTICA COMUNA.

ANTOFAGASTA 22 OCT 2026

RESOLUCION EXENTA N° 470 /

V I S T O S:

1. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000.

2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. El D.L. N°1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. El DFL N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6. El D.S. N°14 (V. y U.), de 2007 que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

7. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

9. El Decreto Supremo N°78, de fecha 14 de octubre de 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido su nombramiento a contar del 13 de octubre de 2026 conforme al artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

C O N S I D E R A N D O:

1. El Convenio de Implementación Barrio Casa de Máquinas suscrito con fecha 23 de noviembre de 2018, celebrado entre la I. Municipalidad de Mejillones y esta SEREMI MINVU, aprobado por Decreto Alcaldicio N°2972, de 5 de diciembre de 2018, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 883, de 12 de diciembre de 2018.

2. Las modificaciones al convenio precitado, siendo la primera de ellas suscrita el 31 de julio de 2019 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1812, de 14 de agosto de 2019, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 515, de 4 de septiembre de 2019; la segunda modificación suscrita el 13 de diciembre de 2019 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 118, de 20 de enero de 2020, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 55, de 21 de enero de 2020; la tercera modificación fue suscrita el 9 de marzo de 2020 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 812, de 26 de marzo de 2020, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 213, de 31 de marzo de 2020; la cuarta modificación fue suscrita el 8 de mayo de 2020 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 958, de 25 de mayo de 2020, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 386, de 23 de julio de 2020; la quinta modificación fue suscrita el 12 de agosto de 2021 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1258, de 19 de agosto de 2021, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 611, de 2 de noviembre de 2021; la sexta modificación fue suscrita el 5 de septiembre de 2022 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1929, de 13 de septiembre de 2022, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 478, de 27 de septiembre de 2022; la séptima modificación fue suscrita el 15 de junio de 2023 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1458, de 30 de junio de 2023, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 293, de 13 de julio de 2023; la octava modificación fue suscrita el 10 de junio de 2024 y aprobada

por Decreto Alcaldicio N.º 1359, de 17 de junio de 2024, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 309, de 19 de julio de 2024; la novena modificación fue suscrita el 3 de julio de 2025 y aprobada por Decreto Alcaldicio Exento N.º 1492, de 10 de julio de 2025, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 206, de 15 de julio de 2025.

3. La modificación (10), suscrita con fecha 27 de agosto de 2026, cuyo objeto es la extensión del plazo de vigencia del instrumento y reprogramación de productos y subproductos pendientes conforme a carta Gantt propuesta por el municipio, que permitirá la correcta finalización de la convención.

4. Que la presente modificación (10) fue aprobada por Decreto Alcaldicio N°1939 de fecha 10 de septiembre de 2026.

5. Que resulta necesario para su debida formalización dictar el presente acto administrativo aprobatorio de este origen.

R E S U E L V O:

I. APRUÉBESE la modificación (10) del Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II y III) Programa Recuperación de Barrios, Barrio Sector Casa de Máquinas, de fecha 27 de agosto de 2026, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°1939 de fecha 10 de septiembre de 2026, suscrito por esta SEREMI MINVU y la I. Municipalidad de Mejillones, conforme al siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN (10)
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II Y III)
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO SECTOR CASA DE MÁQUINAS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

En Antofagasta, a **27 de agosto de 2026**, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo** RUT N.º 61.930.500-0, de la ciudad de Antofagasta, representada legalmente por su Secretario Regional Ministerial, don **JORGE RICHARD OLIVARES PUENTES**, cédula nacional de identidad N.º [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Diaz Gana N.º 1071, comuna de Antofagasta, en adelante también e indistintamente "SEREMI"; y la **Ilustre Municipalidad de Mejillones** RUT N.º 69.020.400-2, representada por su Alcalde, don **MARCELINO CARVAJAL FERREIRA**, cédula nacional de identidad N.º [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Francisco Antonio Pinto N.º 200, ciudad de Mejillones, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de noviembre de 2018, entre la SEREMI MINVU Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Mejillones, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, barrio Sector Casa de Máquinas, aprobado por Decreto Alcaldicio N.º 2972, de 5 de diciembre de 2018, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 883, de 12 de diciembre de 2018. La primera modificación fue suscrita el 31 de julio de 2019 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1812, de 14 de agosto de 2019, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 515, de 4 de septiembre de 2019. La segunda modificación fue suscrita el 13 de diciembre de 2019 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 118, de 20 de enero de 2020, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 55, de 21 de enero de 2020. La tercera modificación fue suscrita el 9 de marzo de 2020 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 812, de 26 de marzo de 2020, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 213, de 31 de marzo de 2020. La cuarta modificación fue suscrita el 8 de mayo de 2020 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 958, de 25 de mayo de 2020, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 386, de 23 de julio de 2020. La quinta modificación fue suscrita el 12 de agosto de 2021 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1258, de 19 de agosto de 2021, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 611, de 2 de noviembre de 2021. La sexta modificación fue suscrita el 5 de septiembre de 2022 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1929, de 13 de septiembre de 2022, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 478, de 27 de septiembre de 2022. La séptima modificación fue suscrita el 15 de junio de 2023 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1458, de 30 de junio de 2023, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 293, de 13 de julio de 2023. La octava modificación fue suscrita el 10 de junio de 2024 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1359, de 17 de junio de 2024, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 309, de 19 de julio de 2024. Finalmente, la novena modificación fue suscrita el 3 de julio de 2025 y aprobada por Decreto Alcaldicio Exento N.º 1492, de 10 de julio de 2025, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 206, de 15 de julio de 2025; esta fijó la vigencia de la Fase II hasta el 31 de agosto de 2026 y de la Fase III hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

1. La I. Municipalidad de Mejillones, solicitó mediante Oficio Ord. N.º 545 de 20 de agosto de 2026, la extensión de la vigencia del Convenio de Implementación Barrio Casa de Maquinas, cuya Fase II tiene fecha de término el 31 de agosto de 2026 y Fase III el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con la última modificación (9), aprobada por Resolución Exenta N°206 de 15 de julio de 2025. Solicita extender la Fase II hasta el 30 de septiembre de 2027 y la Fase III hasta el 31 de diciembre de 2027, fundada en la necesidad de dar continuidad a la agenda de acompañamiento social, considerando que las obras correspondientes al Plan de Gestión de Obras ya se encuentran en ejecución, con un plazo de 300 días corridos a partir de agosto de 2026
2. La Resolución Afecta N°9, de 24 de julio de 2025, tomada razón el 11 de agosto de 2025, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre SERVIU Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Mejillones suscrito con fecha 17 de junio de 2025, para ejecutar el Plan de Gestión de Obras, específicamente el proyecto «Mejoramiento Plaza Diagonal O'Higgins», código BIP 40022971-0, por un monto de $872.975.000.
3. El Acta de Entrega de Terreno, de 7 de agosto de 2026, que acredita el inicio material del proyecto adjudicado a CRAI Ingeniería en Construcción SpA., cuyo contrato de obras contempla un plazo de 300 días corridos y proyecta su término para el 2 de junio de 2027.
4. Que el Municipio acompaña Carta Gantt de agosto de 2026, programando el acompañamiento al CVD, los hitos de avance de la o ra, los manuales de administración y mantención, la gestión multisectorial, los informes, reuniones, rendiciones y las actividades de evaluación y cierre.
5. Que considerando que la obra inició materialmente sólo 24 días antes del vencimiento de la Fase II y que su ejecución contractual se extiende hasta el 2 de junio de 2027 y debe ser seguida por los procedimientos de

recepción, verificación de productos e informe final, como también, que subsisten productos obligatorios vinculados a la obra y al cierre del Programa, cuya realización depende de hitos futuros del contrato, resulta técnica y administrativamente necesario extender la Fase II hasta el 30 de septiembre de 2027 y la Fase III hasta el 31 de diciembre de 2027, sin alterar el objeto del convenio.

TERCERO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del convenio, las partes vienen en modificar por décima vez el convenio singularizado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

3.1 Reemplázase la CLÁUSULA SEXTA por el siguiente texto:

El presente Convenio tendrá una vigencia a contar del día 12 de diciembre de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2027 para la implementación de las Fases I, II y III del Programa. Cada Fase tendrá la siguiente vigencia:

Fase I: hasta el 31 de enero de 2020.
Fase II: hasta el 30 de septiembre de 2027.
Fase III: hasta el 31 de diciembre de 2027.

Los plazos señalados podrán ser modificados por las partes, de común acuerdo, conforme a los requerimientos y necesidades propias de la intervención en el barrio.

3.2 Modifícase la CLÁUSULA OCTAVA, dejando constancia de los productos pendientes de la Fase II:

A la fecha de suscripción de la presente modificación, se encuentran pendientes de ejecución los siguientes productos y subproductos de la Fase II, los que deberán ser desarrollados, ingresados y aprobados dentro de la vigencia prorrogada:

PRODUCTO	N.º	PRODUCTOS Y SUBPROD PENDIENTES
Contrato y ejecución de obras físicas	**4.2**	**ar la ejecución de las obras físicas.** **Descripción:** La obra deberá encontrarse completamente terminada conforme a los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes aprobados. **Verificador:** Acta de recepción de las obras ejecutadas, emitida por la entidad competente, con o sin observaciones o reparos, según corresponda.
Control del inicio, ejecución y finalización de las obras	**5.1**	**Ejecutar al menos una actividad de inicio de la obra o primera piedra.** **Descripción:** El hito deberá convocar a autoridades ministeriales y municipales, vecinos, CVD y demás actores relevantes. **Verificador:** Registro fotográfico y audiovisual de la actividad; acta de entrega de terreno u otro documento oficial que acredite el inicio de la obra.
	5.2	**Coordinar visitas a terreno con los vecinos al 40 %, 70 % y 100 % de avance de la obra.** **Descripción:** Las instancias deberán permitir informar avances y recoger observaciones y sugerencias de la comunidad. **Verificador:** Actas de cada visita, incluyendo nómina de asistentes, porcentaje de avance, observaciones y registro fotográfico.
	5.3	**Elaborar y socializar el Plan de Uso, Administración y Mantención de la obra.** **Descripción:** Deberá considerar normas de uso, responsables, procedimientos de administración y mantención, capacitaciones y compromisos institucionales. **Verificador:** Plan de Uso, Administración y Mantención; actas de socialización; y acta o compromiso de mantención de la entidad responsable.
Plan de Gestión Multisectorial	**6.1**	**Actualizar el Plan de Trabajo Intrasectorial MINVU.** **Descripción:** Deberá identificar y gestionar iniciativas que complementen el Plan Maestro desde la oferta programática del Ministerio. **Verificador:** Documento actualizado del Plan de Trabajo Intrasectorial y antecedentes de las gestiones realizadas.
	6.2	**Actualizar y ejecutar el Plan de Trabajo Intersectorial.** **Descripción:** Deberá incorporar iniciativas físicas y sociales complementarias, actores responsables y mecanismos para gestionar su financiamiento y ejecución. **Verificador:** Documento actualizado del Plan de Trabajo Intersectorial y antecedentes de postulaciones, coordinaciones o gestiones efectuadas.
Control de Gestión	**7.1**	**Elaborar informes de avance.** **Descripción:** Documentos que sintetizan la implementación del Programa y planifican el periodo siguiente, en la periodicidad que determine la SEREMI para el barrio respectivo, recogiendo principalmente el avance de los proyectos de obras físicas y proyectos sociales. El objetivo es reportar el desarrollo del Programa en el barrio. **Verificador:** Documento que da cuenta de cada uno de los informes de avance.
	7.2	**Realizar dos grupos focales para la evaluación de procesos.** **Descripción:** Instrumento cualitativo consistente en una conversación dirigida con un grupo de vecinos representativos del barrio. Su objetivo es reconocer y constatar opiniones y conceptos relevantes en el discurso de los vecinos, identificar situaciones a tratar y mejorar en la implementación del Programa, y recoger registros que permitan valorar los logros alcanzados y las dificultades encontradas en la intervención. **Verificador:** Resultados de los grupos focales sistematizados.

R

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

Gobierno de Chile

PRODUCTO	N.°	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PENDIENTES
Informes semestrales	8	**Elaborar informes semestrales de Fase II.** **Descripción:** Documento escrito que da cuenta de los avances de ejecución de las obras físicas, los proyectos sociales y los productos asociados a la Fase. **Verificador:** Resolución que aprueba los informes semestrales de Fase II.
Informe final de Fase II	9	**Elaborar el informe final de Fase II.** **Descripción:** Deberá informar la ejecución de las obras y proyectos sociales, sus resultados, hallazgos y dificultades, incluyendo recomendaciones para la Fase III. **Verificador:** Resolución que aprueba el informe final de Fase II y acta de cumplimiento del Contrato de Barrio.

3.3 Incorpórase la Carta Gantt como parte integrante del convenio:

La Carta Gantt de agosto de 2026, acompañada al Oficio Ord. N.° 545/2026 de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, se entiende como parte integrante de la presente modificación para todos los efectos de seguimiento, control y exigibilidad de los productos y actividades programados.

3.4 Agréganse a la CLÁUSULA UNDÉCIMA los siguientes párrafos finales:

La ampliación de la vigencia de la Fase II tiene carácter exclusivamente temporal y operativo y **no contempla una nueva remesa de recursos ni un incremento del marco presupuestario**. La continuidad de las actividades pendientes deberá ejecutarse con cargo a los recursos ya transferidos y al aporte municipal que corresponda.

La transferencia de recursos prevista para la Fase III será la única transferencia adicional asociada a la presente prórroga. Se sujetará a la disponibilidad presupuestaria, al cumplimiento de los requisitos de rendición de cuentas y a la total tramitación del acto administrativo respectivo, manteniéndose, en lo demás, el monto, oportunidad y condiciones establecidos en el convenio y sus modificaciones.

CUARTO: CONSTANCIA

En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y sus modificaciones singularizados en la cláusula primera precedente.

QUINTO: VIGENCIA

La presente modificación de Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción, sin perjuicio de la aprobación mediante la dictación de los actos administrativos pertinentes que deberá efectuar cada parte, necesarios para su debida formalización.

SEXTO: CONSIDERACIONES GENERALES

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte suscribiente.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **JORGE RICHARD OLIVARES PUENTES** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta consta en el Decreto Supremo (V. y U.) N.° 48, de 25 de marzo de 2026, que lo nombra en dicho cargo, con vigencia a contar del 26 de marzo de 2026, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.La personería de don **MARCELINO CARVAJAL FERREIRA**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, consta en Acta de Proclamación emitida por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 4 de diciembre de 2024.

II. TÉNGASE PRESENTE la aprobación para todos los efectos legales a que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL · REGIÓN DE ANTOFAGASTA

RODOLFO UGARTE SILVA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA

ENCARGADA SEJUR Seremi Minvu

Sección Jurídica
AVF. KCB. kcb.

Distribución:
1. Alcalde I. Municipalidad de Mejillones
2. Programa Quiero Mi Barrio SEREMI
3. Sección de Administración y Finanzas SEREMI
4. Sección Jurídica SEREMI
5. Original; Archivo de Partes SEREMI

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES
Alcaldía

MEJILLONES, 10 SEP 2026

VISTOS:

1.- El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta de fecha 04 de diciembre de 2024. En virtud a lo resuelto en la sentencia de escrutinio y calificación de la elección municipal de Alcalde, efectuada en la comuna de Mejillones los días 26 y27 de octubre del 2024, Rol Electoral 103/2024 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 128 de la Ley N°18.695. El Acta de Constitución y Juramento, de fecha 06 de diciembre de 2024, emitido por el Secretario Municipal;

2.- El Decreto Alcaldicio N°2972 de fecha 05 de diciembre de 2018, que aprobó el Convenio de fecha 23 de noviembre de 2018, suscrito entre SEREMI MINVU e I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES, para implementar la Fase I del Programa Recuperación de Barrios, barrio Sector Casa de Máquinas, y por Resolución Exenta (V y U.) N°883, de fecha 12 de diciembre de 2018 y sus posteriores 09 modificaciones.

3.- La necesidad de aprobar **MODIFICACIÓN (10) CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE 1 (incluye fase II y III) "PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS", BARRIO SECTOR CASA DE MÁQUINAS, suscrito entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA e I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES**, de fecha 27 de agosto de 2026.

4.- Conforme a lo dispuesto, en el artículo 4° de la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- El oficio Ordinario N°545, de fecha 20 de agosto 2026, emitido por la I. Municipalidad de Mejillones, solicitando la extensión de vigencia del Convenio de Implementación Barrio Casa de Máquinas, cuya Fase II tiene fecha de término el 31 de agosto de 2026 y Fase III, el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con la última modificación (9), aprobada por Resolución Exenta N°206 de 15 de julio 2025. Solicita extender la Fase II hasta el 30 de septiembre de 2027 y Fase III hasta el 31 de diciembre 2027, fundada en la necesidad de dar continuidad a la agenda se acompañamiento social, considerando que las obras correspondientes al Plan de Gestión de Obras ya se encuentran en ejecución, con un plazo de 300 día corridos a partir de agosto de 2026.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1939 /2026.-

1.- APRUEBESE, la MODIFICACIÓN (10) CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE 1 (incluye fase II y III) "PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS", BARRIO SECTOR CASA DE MÁQUINAS, suscrito entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA e I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES, de fecha 27 de agosto de 2026.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL MEJILLONES

SAMUEL HIDALGO PALACIOS
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES ALCALDE

MARCELINO CARVAJAL FERREIRA
Alcalde

MCF/SHP/shp.
DISTRIBUCIÓN: * scanear y enviar a correos
- Dirección Control Interno*
- D.A.F.*
- SECPLAC (A. Corrales y L. Cabrera)*
- Secretaria Regional Ministerial MINVU Antofagasta (adjuntar dos convenios)
- Secretaria Municipal
- Archivo oficina Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
"Ciudad, Turística, Industrial y Portuaria"

UNIDAD BARRIOS
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

MODIFICACIÓN (10)
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II Y III)
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO SECTOR CASA DE MÁQUINAS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

En Antofagasta, a **27 de agosto de 2026**, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo** RUT N.º 61.930.500-0, de la ciudad de Antofagasta, representada legalmente por su Secretario Regional Ministerial, don **JORGE RICHARD OLIVARES PUENTES**, cédula nacional de identidad N.º [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Díaz Gana N.º 1071, comuna de Antofagasta, en adelante también e indistintamente "SEREMI"; y la **Ilustre Municipalidad de Mejillones** RUT N.º 69.020.400-2, representada por su Alcalde, don **MARCELINO CARVAJAL FERREIRA**, cédula nacional de identidad N.º [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Francisco Antonio Pinto N.º 200, ciudad de Mejillones, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de noviembre de 2018, entre la SEREMI MINVU Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Mejillones, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, barrio Sector Casa de Máquinas, aprobado por Decreto Alcaldicio N.º 2972, de 5 de diciembre de 2018, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 883, de 12 de diciembre de 2018. La primera modificación fue suscrita el 31 de julio de 2019 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1812, de 14 de agosto de 2019, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 515, de 4 de septiembre de 2019. La segunda modificación fue suscrita el 13 de diciembre de 2019 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 118, de 20 de enero de 2020, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 55, de 21 de enero de 2020. La tercera modificación fue suscrita el 9 de marzo de 2020 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 812, de 26 de marzo de 2020, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 213, de 31 de marzo de 2020. La cuarta modificación fue suscrita el 8 de mayo de 2020 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 958, de 25 de mayo de 2020, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 386, de 23 de julio de 2020. La quinta modificación fue suscrita el 12 de agosto de 2021 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1258, de 19 de agosto de 2021, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 611, de 2 de noviembre de 2021. La sexta modificación fue suscrita el 5 de septiembre de 2022 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1929, de 13 de septiembre de 2022, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 478, de 27 de septiembre de 2022. La séptima modificación fue suscrita el 15 de junio de 2023 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1458, de 30 de junio de 2023, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 293, de 13 de julio de 2023. La octava modificación fue suscrita el 10 de junio de 2024 y aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1359, de 17 de junio de 2024, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 309, de 19 de julio de 2024. Finalmente, la novena modificación fue suscrita el 3 de julio de 2025 y aprobada por Decreto Alcaldicio Exento N.º 1492, de 10 de julio de 2025, y por Resolución Exenta (V. y U.) N.º 206, de 15 de julio de 2025; esta fijó la vigencia de la Fase II hasta el 31 de agosto de 2026 y de la Fase III hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

1. La I. Municipalidad de Mejillones, solicitó mediante Oficio Ord. N.º 545 de 20 de agosto de 2026, la extensión de la vigencia del Convenio de Implementación Barrio Casa de Maquinas, cuya Fase II tiene fecha de término el 31 de agosto de 2026 y Fase III el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con la última modificación (9), aprobada por Resolución Exenta N°206 de 15 de julio de 2025. Solicita extender la Fase II hasta el 30 de septiembre de 2027 y la Fase III hasta el 31 de diciembre de 2027, fundada en la necesidad de dar continuidad a la agenda de acompañamiento social, considerando que las obras correspondientes al Plan de Gestión de Obras ya se encuentran en ejecución, con un plazo de 300 días corridos a partir de agosto de 2026

2. La Resolución Afecta Nº9, de 24 de julio de 2025, tomada razón el 11 de agosto de 2025, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre SERVIU Región de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Mejillones suscrito con fecha 17 de junio de 2025, para ejecutar el Plan de Gestión de Obras, específicamente el proyecto «Mejoramiento Plaza Diagonal O'Higgins», código BIP 40022971-0, por un monto de $872.975.000.

3. El Acta de Entrega de Terreno, de 7 de agosto de 2026, que acredita el inicio material del proyecto adjudicado a CRAI Ingeniería en Construcción SpA., cuyo contrato de obras contempla un plazo de 300 días corridos y proyecta su término para el 2 de junio de 2027.

4. Que el Municipio acompaña Carta Gantt de agosto de 2026, programando el acompañamiento al CVD, los hitos de avance de la obra, los manuales de administración y mantención, la gestión multisectorial, los informes, reuniones, rendiciones y las actividades de evaluación y cierre.

5. Que considerando que la obra inició materialmente sólo 24 días antes del vencimiento de la Fase II y que su ejecución contractual se extiende hasta el 2 de junio de 2027 y debe ser seguida por los procedimientos de

KCB
SEJUR
Seremi Minvu

recepción, verificación de productos e informe final, como también, que subsisten productos obligatorios vinculados a la obra y al cierre del Programa, cuya realización depende de hitos futuros del contrato, resulta técnica y administrativamente necesario extender la Fase II hasta el 30 de septiembre de 2027 y la Fase III hasta el 31 de diciembre de 2027, sin alterar el objeto del convenio.

TERCERO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta del convenio, las partes vienen en modificar por décima vez el convenio singularizado en la cláusula primera, en los siguientes términos:

3.1 Reemplázase la CLÁUSULA SEXTA por el siguiente texto:

El presente Convenio tendrá una vigencia a contar del día 12 de diciembre de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2027 para la implementación de las Fases I, II y III del Programa. Cada Fase tendrá la siguiente vigencia:

Fase I: hasta el 31 de enero de 2020.
Fase II: hasta el 30 de septiembre de 2027.
Fase III: hasta el 31 de diciembre de 2027.

Los plazos señalados podrán ser modificados por las partes, de común acuerdo, conforme a los requerimientos y necesidades propias de la intervención en el barrio.

3.2 Modifícase la CLÁUSULA OCTAVA, dejando constancia de los productos pendientes de la Fase II:

A la fecha de suscripción de la presente modificación, se encuentran pendientes de ejecución los siguientes productos y subproductos de la Fase II, los que deberán ser desarrollados, ingresados y aprobados dentro de la vigencia prorrogada:

PRODUCTO	N.°	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PENDIENTES
Contrato y ejecución de obras físicas	**4.2**	**Terminar la ejecución de las obras físicas.** **Descripción:** La obra deberá encontrarse completamente terminada conforme a los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes aprobados. **Verificador:** Acta de recepción de las obras ejecutadas, emitida por la entidad competente, con o sin observaciones o reparos, según corresponda.
Control del inicio, ejecución y finalización de las obras	**5.1**	**Ejecutar al menos una actividad de inicio de la obra o primera piedra.** **Descripción:** El hito deberá convocar a autoridades ministeriales y municipales, vecinos, CVD y demás actores relevantes. **Verificador:** Registro fotográfico y audiovisual de la actividad; acta de entrega de terreno u otro documento oficial que acredite el inicio de la obra.
	5.2	**Coordinar visitas a terreno con los vecinos al 40 %, 70 % y 100 % de avance de la obra.** **Descripción:** Las instancias deberán permitir informar avances y recoger observaciones y sugerencias de la comunidad. **Verificador:** Actas de cada visita, incluyendo nómina de asistentes, porcentaje de avance, observaciones y registro fotográfico.
	5.3	**Elaborar y socializar el Plan de Uso, Administración y Mantención de la obra.** **Descripción:** Deberá considerar normas de uso, responsables, procedimientos de administración y mantención, capacitaciones y compromisos institucionales. **Verificador:** Plan de Uso, Administración y Mantención; actas de socialización; y acta o compromiso de mantención de la entidad responsable.
Plan de Gestión Multisectorial	**6.1**	**Actualizar el Plan de Trabajo Intrasectorial MINVU.** **Descripción:** Deberá identificar y gestionar iniciativas que complementen el Plan Maestro desde la oferta programática del Ministerio. **Verificador:** Documento actualizado del Plan de Trabajo Intrasectorial y antecedentes de las gestiones realizadas.
	6.2	**Actualizar y ejecutar el Plan de Trabajo Intersectorial.** **Descripción:** Deberá incorporar iniciativas físicas y sociales complementarias, actores responsables y mecanismos para gestionar su financiamiento y ejecución. **Verificador:** Documento actualizado del Plan de Trabajo Intersectorial y antecedentes de postulaciones, coordinaciones o gestiones efectuadas.
Control de Gestión	**7.1**	**Elaborar informes de avance.** **Descripción:** Documentos que sintetizan la implementación del Programa y planifican el período siguiente, en la periodicidad que determine la SEREMI para el barrio respectivo, recogiendo principalmente el avance de los proyectos de obras físicas y proyectos sociales. El objetivo es reportar el desarrollo del Programa en el barrio. **Verificador:** Documento que da cuenta de cada uno de los informes de avance.
	7.2	**Realizar dos grupos focales para la evaluación de procesos.** **Descripción:** Instrumento cualitativo consistente en una conversación dirigida con un grupo de vecinos representativos del barrio. Su objetivo es reconocer y constatar opiniones y conceptos relevantes en el discurso de los vecinos, identificar situaciones a tratar y mejorar en la implementación del Programa, y recoger registros que permitan valorar los logros alcanzados y las dificultades encontradas en la intervención. **Verificador:** Resultados de los grupos focales sistematizados.

KCB
SEJUR
Seremi Minvu

UNIDAD BARRIOS
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

PRODUCTO	N.º	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PENDIENTES
Informes semestrales	8	**Elaborar informes semestrales de Fase II.** **Descripción:** Documento escrito que da cuenta de los avances de ejecución de las obras físicas, los proyectos sociales y los productos asociados a la Fase. **Verificador:** Resolución que aprueba los informes semestrales de Fase II.
Informe final de Fase II	9	**Elaborar el informe final de Fase II.** **Descripción:** Deberá informar la ejecución de las obras y proyectos sociales, sus resultados, hallazgos y dificultades, incluyendo recomendaciones para la Fase III. **Verificador:** Resolución que aprueba el informe final de Fase II y acta de cumplimiento del Contrato de Barrio.

3.3 Incorpórase la Carta Gantt como parte integrante del convenio:

La Carta Gantt de agosto de 2026, acompañada al Oficio Ord. N.º 545/2026 de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, se entiende como parte integrante de la presente modificación para todos los efectos de seguimiento, control y exigibilidad de los productos y actividades programados.

3.4 Agréganse a la CLÁUSULA UNDÉCIMA los siguientes párrafos finales:

La ampliación de la vigencia de la Fase II tiene carácter exclusivamente temporal y operativo y **no contempla una nueva remesa de recursos ni un incremento del marco presupuestario**. La continuidad de las actividades pendientes deberá ejecutarse con cargo a los recursos ya transferidos y al aporte municipal que corresponda.

La transferencia de recursos prevista para la Fase III será la única transferencia adicional asociada a la presente prórroga. Se sujetará a la disponibilidad presupuestaria, al cumplimiento de los requisitos de rendición de cuentas y a la total tramitación del acto administrativo respectivo, manteniéndose, en lo demás, el monto, oportunidad y condiciones establecidos en el convenio y sus modificaciones.

CUARTO: CONSTANCIA

En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y sus modificaciones singularizados en la cláusula primera precedente.

QUINTO: VIGENCIA

La presente modificación de Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción, sin perjuicio de la aprobación mediante la dictación de los actos administrativos pertinentes que deberá efectuar cada parte, necesarios para su debida formalización.

SEXTO: CONSIDERACIONES GENERALES

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte suscribiente.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **JORGE RICHARD OLIVARES PUENTES** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta consta en el Decreto Supremo (V. y U.) N.º 48, de 25 de marzo de 2026, que lo nombra en dicho cargo, con vigencia a contar del 26 de marzo de 2026, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.La personería de don **MARCELINO CARVAJAL FERREIRA**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, consta en Acta de Proclamación emitida por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 4 de diciembre de 2024.

JORGE RICHARD OLIVARES PUENTES
Secretario Regional Ministerial
MINVU Región de Antofagasta

MARCELINO CARVAJAL FERREIRA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Mejillones

KCB SEJUR Seremi Minvu

DVC SEJUR Seremi Minvu

KCB
SEJUR
Seremi Minvu